



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1171-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL, con Doc. N° 946805 y Exp. N° 720208; la Carta N° 660-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se dispone que "159.1. Durante la Ejecución de la Obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra; 159.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas por el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

Que, mediante el Contrato N° 055-2017/ORA de fecha 24 de mayo del 2017, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica suscriben el contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 174 en la Localidad de Muquecc Alto del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto de S/. 1'167,548.00 soles;

Que, a través del Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra de fecha 19 de diciembre del 2017, el Comité de Recepción de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñac Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, en el componente IE 174 Muquecc Alto, realizan las observaciones a la ejecución de obra;

Que, al respecto, con Carta Notarial N° 112-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha de 24 de abril del 2018, el Gobierno Regional de Huancavelica comunica al Consorcio Huancavelica la Resolución del Contrato de Ejecución N° 055-2017/ORA por no cumplir con el levantamiento de las observaciones hechas por el comité de recepción, dentro del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Resolución Gerencial General N° 397-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de setiembre del 2018, se resuelve realizar la subsanación de las observaciones pendientes para la recepción de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 174 en la Localidad de Muquecc Alto del Distrito de Acoria Provincia y Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 660-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informa sobre la necesidad de contar con un inspector para la supervisión del levantamiento de observaciones de la obra "Mejoramiento de los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 536

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018

Servicios de Educación Inicial N° 174 en la Localidad de Muquecc Alto del Distrito de Acoria Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, con Informe N° 1171-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL de fecha de recibido 31 de octubre del 2018 y la Carta N° 660-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 29 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación previa evaluación, solicita la emisión del acto resolutivo que designe a la Arq, Gisella Parejas Mora-CAP. 100095, como Inspector de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del 29 de octubre del 2018, en el cargo de Inspector de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, SAN MIGUEL DE PUCACCOCHA, LAIMINA, MUQUECC ALTO, UNIÓN PROGRESO Y HUIÑACC PAMPA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” en el componente IE 174 Muquecc Alto, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a la profesional en Arq. **GISELLA PAREJAS MORAL**; la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesada para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RCH

